

**CONVENIO ESTABLECIDO SOBRE LA BASE DEL ARTÍCULO K. 3 DEL TRATADO DE LA UNIÓN EUROPEA,
RELATIVO A LA UTILIZACIÓN DE LA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN A EFECTOS ADUANEROS, HECHO
EN BRUSELAS EL 26 DE JULIO DE 1995
(«BOE núm. 104/2006, de 2 de mayo de 2006»)**

Convenio establecido sobre la base del artículo K. 3 del Tratado de la Unión Europea, relativo a la utilización de la tecnología de la información a efectos aduaneros, hecho en Bruselas el 26 de julio de 1995.

Estados Parte		Manifestación consentimiento	Entrada en vigor
Alemania («).	26-07-1995	30-04-2004	25-12-2005
Austria.	26-07-1995	28-08-1998	25-12-2005
Bélgica.	26-07-1995	26-09-2005	25-12-2005
Chipre.		15-07-2004 AD	25-12-2005
Dinamarca (1).	26-07-1995	01-08-1996	25-12-2005
Eslovaquia.		06-05-2004 AD	25-12-2005
Eslovenia.		08-07-2004 AD	25-12-2005
España.	26-07-1995	22-07-1999	25-12-2005
Estonia.		18-03-2005 AD	25-12-2005
Finlandia.	26-07-1995	22-03-1999	25-12-2005
Francia.	26-07-1995	11-08-2000	25-12-2005
Grecia.	26-07-1995	08-11-1999	25-12-2005
Hungría.		31-08-2004 AD	25-12-2005
Irlanda.	26-07-1995	27-03-2002	25-12-2005
Italia.	26-07-1995	21-12-1998	25-12-2005
Letonia.		14-06-2004 AD	25-12-2005
Lituania.		27-05-2004 AD	25-12-2005
Luxemburgo.	26-07-1995	31-01-2003	25-12-2005
Países Bajos.	26-07-1995	21-11-2000	25-12-2005
Polonia.		18-11-2005 AD	25-12-2005
Portugal.	26-07-1995	04-05-1999	25-12-2005
Reino Unido.	26-07-1995	18-06-1997	25-12-2005
Repúb. Checa («).		28-01-2005 AD	25-12-2005
Suecia.	26-07-1995	16-02-1998	25-12-2005

AD Adhesión.

(«) Declaraciones/Reservas: Pendientes de traducción. (1) Dinamarca: Declaración territorial: no aplicable a Islas Feroe ni Groenlandia.

El presente Convenio que se aplicaba provisionalmente desde el 1 de noviembre de 2000 y que fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 268, de 8 de noviembre de 2000, entró en vigor de forma general y para España el 25 de diciembre de 2005, posteriormente entró en vigor para Polonia el 16 de febrero de 2006, de conformidad con lo establecido en su artículo 25.

De conformidad con el artículo 6 del Acuerdo sobre la Aplicación Provisional entre determinados Estados miembros de la Unión Europea del Convenio, establecido sobre la base del artículo K3 del Tratado de la Unión Europea, relativo a la

utilización de la tecnología de la información a efectos aduaneros (Bruselas, 26 de julio de 1995), publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 268, de 8 de noviembre de 2000, el citado Acuerdo ha expirado.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 12 de abril de 2006.

-El Secretario General Técnico, Francisco Fernández Fábregas.

